



**ARTICULO 1° AMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (UNMDP), para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultorías, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes de dominio de la Universidad Nacional de Mar del Plata y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (y modificado por OCS N°s 2524/2017, 1576/2020 y 217/2023), o sujetos a un régimen especial.

**ARTICULO 2° PLAZOS:**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**ARTICULO 3° NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones que se realicen entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

La indicación del domicilio, del correo electrónico, del fax, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, efectuada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en un procedimiento de selección, a los fines de notificaciones, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, se deberá dejar constancia en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o en las Bases del Llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al primer día de difusión en el sitio.

El oferente deberá constituir domicilio especial para las notificaciones con la presentación de la oferta. En el caso que no lo hiciera, se considerará domicilio constituido a los efectos de las notificaciones, el declarado en la base de datos del SIPRO o DEL REGISTRO DE PROVEEDORES en que se encuentre habilitado o en su defecto, los domicilios que constaren en algunos de los documentos que haya presentado para ofertar.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos-Decreto 1759/72 TO 1991, en lo pertinente.



**ARTICULO 4° RETIRO DE PLIEGOS Y VISTA DE LAS ACTUACIONES:**

El presente Pliego puede ser consultado en la Dirección de Suministros y en la Página de Internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA. Los Pliegos de Bases y Condiciones para cada contratación en particular, además pueden ser consultados en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones. Al retirar, comprar o descargar los pliegos el proveedor deberá suministrar toda la información que lo identifique indicando el domicilio, fax y correo electrónico donde será validas las notificaciones cursadas hasta el día de la apertura de ofertas. Quienes presenten ofertas, pero no hubiesen retirado o descargado el pliego, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

**ARTICULO 5° GARANTIAS.**

**I.- Clases**

- a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o que fuese de difícil determinación, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado o el que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de Contrato.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total adjudicado o el determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- c) Contragarantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.

- d) De impugnación: En aquellos casos que el oferente hubiese presentado más de DOS (2) impugnaciones contra el dictamen de evaluación de ofertas en el año calendario, deberá acompañar adjunto en su tercera presentación, una garantía por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto del renglón o renglones de la oferta afectada por la impugnación. Si la impugnación tuviese por objeto renglones sobre los que la Comisión Evaluadora no se hubiese expedido o aconsejado adjudicar alguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre el monto del renglón o renglones de la cotización del impugnante.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán estipularse montos fijos para las garantías de impugnación para los casos no previstos en el presente.

**II.- Formas de Constitución**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntando copia del comprobante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA depositará el



cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente y la cesión de los mismos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones atinentes a las condiciones y/o objeto de la convocatoria, la Universidad podrá elegir la forma de constitución de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

### **III.- Devolución de las garantías.**

La Dirección de Suministros notificará a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, según el caso, que se encuentra para su retiro los documentos integrados, una vez cumplidos las obligaciones o transcurrido el plazo de garantía estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

En el caso de licitación o concurso de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta, las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas: a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación, a los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la solicitud de provisión respectiva y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato. Vencido el período de vigencia del contrato se les reintegrará la parte restante de dicha garantía.



A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

**RENUNCIA TACITA:** Si los oferentes, cocontratantes o adjudicatarios, no retirasen las garantías, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS, a contar desde su notificación, importará la renuncia tácita del mismo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

#### **IV. EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS:**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición publicaciones periódicas, avisos publicitarios, locación de obra intelectual
- b) Cuando el monto de la oferta (para constitución de Garantías de Mantenimiento Oferta) o de la orden de compra, venta o contrato (para constitución de Garantías de Cumplimiento de Contrato) no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- c) Si la prestación se cumpliera dentro del plazo de integración de la garantía.
- d) En las contrataciones directas por Trámite Simplificado y en las encuadradas en los apartados 2, 3, 5, 8, 9 y 10 del inciso d) del artículo 25° del Decreto Delegado 1023/01
- e) Cuando el oferente sea una jurisdicción u organismo del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que estuviere inscripto en el Registro de Efectores Sociales creado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

#### **ARTICULO 6°**

#### **ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el Organismo contratante o en el lugar que se indique en el citado pliego.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del Organismo contratante la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el Organismo contratante tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.



**ARTICULO 7º REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original constituirá el Fiel de la oferta y deberá estar firmado por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por:

- a) la constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta y el recibo que acredite el pago del Pliego, en los casos que corresponda.
- b) Las muestras que se requieran en el pliego licitatorio.
- c) La Declaración Jurada con el contenido exigido en el pliego.
- d) Toda aquella documentación especialmente requerida en los pliegos.

La Universidad podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para el mejor estudio de las ofertas y de la capacidad del oferente para cumplir con la prestación.

Los participantes podrán solicitar verbalmente o por escrito, la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento por parte de la autoridad administrativa, quien las cotejará con el documento original.

**ARTICULO 8º OMISION DE REQUISITOS FORMALES.**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma subsanables, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite.

**ARTICULO 9º EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta, importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación total de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

Como constancia de su recepción, el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

**ARTICULO 10 CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario. El proponente podrá formular oferta por uno, varios o todos los renglones. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes, como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrán ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar por parte del renglón, que no sea inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del total del renglón, cuando el objeto de la contratación lo permita. En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá indicarse que no es posible cotizar parcialmente cada renglón.



**ARTICULO 11 DE LAS MUESTRAS.**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Organismo contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, sin cargo, quedando facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**ARTICULO 12 INFORMACION A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.**

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la documentación que se exige en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**ARTICULO 13 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

La UNMDP adopta como Sistema de Información de Proveedores, el que administra la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme al Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Los interesados deberán realizar su incorporación y/o actualización de datos en dicho Sistema, según el procedimiento aprobado por Disposición ONC 64/2016, accediendo al sitio de internet COMPR.AR.

**ARTICULO 14 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener la vigencia de las ofertas, por el término de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS a contar desde la fecha del acto de apertura o el estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**ARTICULO 15 APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún



cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil o por razones fácticas fuese imposible efectuar el acto de apertura, el mismo tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Todas las presentaciones se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Si se comprobase que una oferta presentada en término y en la forma establecida en el pliego licitatorio, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse al Acto de Apertura de Ofertas, el procedimiento debe dejarse sin efecto, en cualquier estado en que se encuentre el trámite.

Durante el Acto de Apertura de Sobres cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas. El resto de los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término mínimo de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la apertura. El Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones deberá ampliar dicho plazo de oficio o a pedido de partes en relación a la complejidad o volumen de la contratación. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

#### **ARTICULO 16**

#### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.**

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviera redactada en idioma nacional
- b) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integra.
- c) Que tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- d) Que careciera de la garantía de mantenimiento de oferta o, presentada, no se lo hiciera en la forma exigida o la misma fuese insuficiente en más del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto correcto o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- e) Que estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL o con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA o que exhiban sanciones por incumplimientos en contratos anteriores.
- g) Que tuviere condicionamientos o clausulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) que incurriere en otras causales de inadmisibilidat que expresa y fundadamente se prevea en el pliego licitatorio.
- i) Que el precio cotizado se considerara vil o no serio
- j) Cuando el oferente participe en más de una oferta por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, salvo que se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes de la principal.
- k) Si el oferente es una continuación, transformación fusión o escisión de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL o con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, o se trate de integrantes (incluyendo a sus cónyuges o parientes en primer grado de consanguinidad) de empresas en esa condición.
- l) Cuando existan indicios que por su concordancia y precisión hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas o que medie una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar.
- m) Si en los tres años calendarios anteriores a su presentación, el oferente hubiese sido sancionado por



abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si por ello deviniese que la garantía de oferta fuese insuficiente en más de 10% del importe correcto, se intimará a integrar el valor correspondiente en un plazo perentorio desde la notificación, mínimo de 2 días hábiles y máximo de 7 días hábiles, salvo que por las circunstancias o de las bases del pliego fuese necesario establecer otro plazo.

Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

**ARTICULO 17 COMISION EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluya el procedimiento.

**ARTICULO 18 EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, por el Reglamento y por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

b) La evaluación de las calidades de todos los oferentes:

- El resultado de la consulta a los Sistemas de Información de Proveedores.
- Se verificará la habilidad para contratar de los oferentes de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/2017.
- Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibles.

c) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas:

- Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes.
- Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

**ARTICULO 19 DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios, calidad y demás condiciones de las ofertas, se aplicarán las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad y cuando el renglón o renglones no excedan los 5 (CINCO) MODULOS, podrá adjudicarse aquellos, al oferente que le correspondiese la mayor cantidad de los renglones restantes. Si no se diese tal situación o cuando la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, considere la conveniencia de solicitar una mejora de precios, se determinará una fecha y hora para recibirla bajo sobre cerrado. El oferente que no se presente se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**MEJORA DE PRECIOS:** Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, la Universidad podrá solicitar una mejora de precios al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito o que fuese único proponente.

**ARTICULO 20 IMPUGNACIONES Y RECURSOS.**

El dictamen de evaluación se notificará a todos los oferentes al domicilio o dirección electrónica establecida por el oferente. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de



notificados, integrando la garantía establecida en el artículo 5, apartado I, inciso “d” del presente Pliego, si correspondiese.

Durante ese plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Si correspondiese presentar la garantía mencionada y no se la presentase o no estuviera debidamente constituida, se intimará al impugnante a presentarla o perfeccionarla, en un plazo de 5 días hábiles desde su intimación, caso contrario será causa suficiente para rechazar la impugnación sin más trámite.

Si la impugnación fuese rechazada se ejecutará la garantía correspondiente.

Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto la Ley N° 19.549 modificada por la Ley N° 21.686, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t.o. 1991 y sus modificatorias.

#### **ARTICULO 21 ADJUDICACION.**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los requisitos del pliego licitatorio y demás condiciones de la misma, debiéndose emitir dentro del plazo de mantenimiento de oferta la respectiva orden de compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla, al adjudicatario.

Podrá adjudicarse por renglón o grupo de renglones o parcialmente por renglón según se indique en las cláusulas licitatorias.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

#### **ARTICULO 22 ORDEN DE COMPRA.**

La notificación de la orden de compra producirá el perfeccionamiento del contrato y contendrá las estipulaciones básicas de la contratación.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, la UNMDP podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Cuando se tratare de procedimientos de selección que se realicen asociados con la modalidad de Orden de Compra Abierta, deberá especialmente tenerse en consideración, por ser condiciones de cumplimiento obligatorio para la emisión de la Orden de Compra Abierta, que:

a) El proveedor que resulte adjudicatario, tendrá la exclusividad durante el período de vigencia del contrato, para la provisión de los elementos adjudicados.

b) La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Universidad Nacional de Mar del Plata y no dará lugar a ningún reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

#### **ARTICULO 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de 5 (CINCO) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindiría el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán determinar otros plazos de acuerdo a la complejidad de la contratación.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.

En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.



- b) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 24 ORDEN DE PRELACION**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones.  
b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/2013 y modificado por las Ordenanzas de Consejo Superior N° 2524/2017, N° 1576/2020 y N° 217/2023.  
c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.  
d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.  
e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado  
f) La adjudicación.  
g) La orden de compra.

**ARTICULO 25 MORA EN EL CUMPLIMIENTO.**

El cumplimiento de la prestación fuera del plazo contractual, determinará en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 0,5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada 10 (DIEZ) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (CINCO) días hábiles.

**ARTICULO 26 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA estará en condiciones de declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la UNIVERSIDAD con motivo del incumplimiento y, en su caso, de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

**ARTICULO 27 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos si fuese necesario. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra. En ningún caso la modificación podrá exceder el porcentaje citado, en cada uno de los renglones adjudicados. Esta decisión será una facultad unilateral de la Universidad.
- b) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivo si fuese necesario. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra. En ningún caso la modificación podrá exceder el porcentaje citado, en cada uno de los renglones adjudicados. Para esta opción se requerirá el consentimiento del proveedor y no generará ningún tipo de responsabilidad o penalidad si éste no lo aceptara.



- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- d) Prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren variado, la UNIVERSIDAD podrá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades al proveedor.

**ARTICULO 28 RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes, si los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requieran. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si la dependencia licitante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibida la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**ARTICULO 29 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Organismo licitante. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del Organismo contratante dentro de los 10 (DIEZ) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTICULO 30 RESCISION.**

El Organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.
- e) Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato, o vencido el plazo contractual o su prórroga no se hubiese cumplido con la prestación de conformidad.
- f) Si no cumple con la integración de la garantía de cumplimiento.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

**RESCISION SIN CULPA DE LAS PARTES:** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.



**ARTICULO 31 AFECTACIÓN DE LAS MULTAS.**

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.

**ARTICULO 32 PAGO DE FACTURAS.**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca excepcionalmente uno distinto.

Si se previese el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Cumplida la prestación objeto de la contratación, la presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada o a la recepción del bien o servicio, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio o de la entrega de conformidad.

**ARTICULO 33 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIN EFECTO**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, LA UNIVERSIDAD podrá realizar un nuevo llamado, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

**ARTICULO 34 CLAUSULA ANTICORRUPCION.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**ARTICULO 35 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO:**

Los Anexos que se incluyan junto con los Pliegos de bases y Condiciones Particulares, forman parte de los requerimientos del llamado. En el caso que una Norma establezca la obligatoriedad de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.